

Francisco J. Visiedo Mazón

LETRADO DE LAS CORTES VALENCIANAS. PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL

## «CASOS PRÁCTICOS DE INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA», de *Enrique Soriano Hernández* y *Miquel Nadal Tárrega*, Tirant lo Blanch, 1998, 159 págs.

No cabe la menor duda que hacer la recensión de un libro es hacer una tarea grata pero a la vez difícil y muy comprometida. Resulta una tarea grata por cuanto comentas una buena obra que has tenido el gusto de leer, pero resulta difícil y comprometida por cuanto es dificultoso conjugar el rigor científico olvidando la relación de amistad, que se produce en este caso, con los autores del trabajo comentado que puede conducirnos a un juicio parcial. Repasando los comentarios publicados hasta la fecha en *“Corts. Anuario de Derecho Parlamentario”*, he encontrado una buena muestra de lo que acabo de indicar y así en el primer número de este Anuario se publicó el comentario que realicé sobre el libro de mi compañero Lluís Aguiló i Lúcia, *“Les Corts Valencianes. Dret Parlamentari Valencià”*<sup>1</sup>. En números sucesivos aparecieron, entre otras recensiones, la llevada a cabo por uno de los coautores de la obra que comentamos, Miquel Nadal Tárrega, al trabajo de otro buen amigo, Juan Cano Bueso, sobre el *“Derecho a la documentación de los Diputados en el ordenamiento parlamentario”*<sup>2</sup>. Esta realidad me anima a emprender la tarea, lo que de algún modo reconforta mi ánimo sabiéndome autor de algo en que todos los profesores hemos coincidido en alguna ocasión.

Por ello acudo a una definición que Miquel Nadal realiza en su recensión y que merece, en mi opinión, la calificación de acertada: *“Las características de una recensión siempre acaban por provocar la perplejidad del comentarista. La naturaleza incómoda del género permite encontrar desde comentarios resignados que recomiendan*

1 Recensión de Francisco J. Visiedo Mazón al libro de Lluís Aguiló i Lúcia, *“Les Corts Valencianes. Dret Parlamentari Valencià”*, Tirant lo Blanch, 1994, 159 págs., en el número 1 de *“Corts. Anuario de Derecho Parlamentario”*, Corts Valencianes, Valencia, 1995.

2 Recensión de Miquel Nadal Tárrega al libro de Juan Cano Bueso, *“El derecho de acceso a la documentación de los Diputados en el ordenamiento parlamentario español”*, Publicaciones del Congreso de los Diputados. Colección Monografías, 29. Madrid, 1996, 291 págs., en el número 2 de *“Corts. Anuario de Derecho Parlamentario”*, Corts Valencianes, Valencia, 1996.

*una lectura sugerida, a discursos personales que se convierten en un mero "a propósito" válido y eficaz para el lucimiento del glosador, pasando por el destino mayoritario de la reseña que rellena huecos en las revistas académicas".* A continuación, este autor reivindica la reseña de libros e indica que *"el libro ha sido elegido por mi parte sin ninguna sugerencia editorial"*, aspecto éste que también sucede en mi caso aun cuando la amistad, como decía, que me une con los dos autores del libro que comentamos queda bien patente en sus dedicatorias en las que me invitan a la práctica jurídica y, por otra parte reconocen su *"irresponsabilidad jurídica"*. Todo lo cual puede haber sido aliciente suficiente para incluir esta recensión en el número de *"Corts. Anuario de Derecho Parlamentario"* que abre el año 1999.

No sería extraño que la recensión de un libro que se titula *"Casos prácticos de instituciones políticas de la Comunidad Valenciana"* levantara alguna crítica por cuanto de todos es conocida la amplia difusión que tiene un Anuario de estas características y alguien pudiera entender que este libro sólo afecta a los lectores del Anuario que viven y trabajan en la Comunidad Valenciana, pero que puede resultar de escaso interés para otros. Adelanto ya, frente a esta hipotética crítica, que considero que, tanto los cien casos que figuran en el libro como las prácticas que figuran en los Anexos I y II, así como la información e indicaciones que se recogen en los otros cinco Anexos (jurisprudencia del Tribunal Constitucional; bibliografía; formas de acceso al material que se encuentra en las páginas *web* de internet;...) por sí sólo sería suficiente para hacerlo un libro atractivo y sugerente, no sólo a quienes pretendan adentrarse en el estudio de las Instituciones políticas de la Comunidad Valenciana, sino a cualquiera que quisiera hacerlo sobre las Instituciones políticas de otra Comunidad Autónoma o del conjunto del Estado. Si esto pudiera parecer poco, la Presentación del libro en el que se propone un sencillo sistema para su uso; en la que se apunta la flexibilidad con que los autores dejan en manos del usuario el texto ofrecido; así como las pautas metodológicas que para la resolución de los casos se señalan, reviste un interés, aun superior si cabe, que lo que representa el cuerpo central del trabajo compuesto, como he señalado anteriormente, por cien casos prácticos.

Por otra parte, desde una perspectiva académica, era necesario editar un libro de gran utilidad para aquellos que imparten clases prácticas en la Facultad de Derecho por cuanto esta realidad, introducida básicamente por los nuevos planes de estudio de nuestras Universidades, aún necesitados de una perentoria reforma, no puede llevar-

nos a pensar que la misma suponga la desaparición, como señalan los propios autores, de un conocimiento práctico de las instituciones políticas que nazca de la *“exposición y eventual resolución de sus problemas por parte de los alumnos y de la asistencia a clase”*, la cual califican como *“primer requerimiento en un módulo práctico”*. Coincido con ellos cuando destacan los problemas con los que se encuentran los profesores de casos prácticos, y de igual modo me parece acertado indicar la necesidad de *“conseguir que nuestros alumnos manejen habitualmente la normativa, la jurisprudencia y asuman como normal la confección de un dictamen jurídico, la presentación de unas alegaciones o la exposición de sus argumentos jurídicos”*. Cuestiones todas ellas que la masificación de las aulas universitarias y el crecimiento de los contenidos teóricos de la materia habían complicado en exceso hasta la fecha.

Junto a todo lo señalado anteriormente, creo que una recensión de estas características puede servir, aunque sea modestamente, a que mediante la difusión del libro aumente la calidad de las clases prácticas que se imparten en las distintas Universidades y se incremente, también, el deseo de los estudiosos jurídicos por acercarse a casos prácticos y concretos como los que se recogen en esta obra. Además, los autores, Miguel Nadal Tárrega y Enrique Soriano Hernández, acumulan junto a su experiencia docente, como Profesores de Derecho Constitucional de la Universitat de València una experiencia profesional en el ámbito de la Administración del Consell y en las Cortes Valencianas que les ha llevado a no incluir dentro de los cien casos con que cuenta el libro, ninguno propio de *“química universitaria”* o de *“química departamental”*, sino a elegir auténticos casos prácticos que conectan con la realidad, como demuestra el hecho de que ellos mismos pidan disculpas en su introducción ante la posibilidad de que alguno de los lectores pueda encontrar un supuesto real entre los casos seleccionados que ellos parecen no haber hecho atendiendo a una cierta “prudencia”.

Los autores han pretendido que la flexibilidad sea máxima en la formulación de todos los casos que recogen, lo que conlleva, necesariamente, que la resolución de los mismos no sea similar a la de *“un problema físico o matemático”*, sino que, por el contrario, permita al profesor, al alumno, al jurista, ... introducir o encontrar soluciones distintas a los casos planteados. Junto a estos cien casos escogidos por los autores, apuntan también como complementarias otras prácticas que pueden ayudar a los estudiantes a enriquecer sus conocimientos. Estas otras prácticas, que figuran también en su trabajo, son consideradas por ellos como de *“valor complementario”* e incluyen

determinadas visitas o conferencias, el acceso al material disponible en internet sobre instituciones políticas; las posibilidades de recopilar documentación; el uso de las Sentencias y Autos del Tribunal Constitucional; ordenación de enmiendas a un proyecto de ley; ...

En su libro se refieren también, de una manera a mi juicio exacta, a las *“Pautas metodológicas para la resolución de los casos”*, indicando un vez más, al hilo de esa flexibilidad apuntada, que *“es importante que el alumno comprenda que un mismo problema jurídico puede ser resuelto de forma variada y que las soluciones alternativas deben ser asumidas como habituales”*. En este sentido, como hemos indicado anteriormente, apuntan que *“contestar un caso práctico no consiste en resolver un problema matemático, la elección de un precepto de aplicación o una simple afirmación o negación coincidente con las convicciones del operador”*.

Por lo que respecta a la propuesta metodológica, los autores consideran que es necesario, en primer lugar, una formulación del caso en el marco de la institución correspondiente, incluyendo una explicación teórica que dé sentido al mismo, resulta oportuno también, en segundo lugar, la identificación de las opciones en litigio en la medida en que el caso se encuentra enmarcado dentro de sus límites teóricos, resultando necesario identificar a qué corresponde el conflicto, cuál es su naturaleza y por qué ha resultado no resuelto, y a ello los autores suman, en tercer lugar, el necesario acopio de la normativa aplicable y de la jurisprudencia relevante al caso. En cuarto y quinto lugar, dentro de esta propuesta metodológica, los autores se refieren a la aplicación normativa y jurisprudencial al caso planteado y a la construcción del discurso jurídico, un discurso *“razonado desde el punto de vista jurídico que persuada de la coherencia de la solución elegida”*.

Como hemos indicado ya en alguna ocasión en este comentario, el libro de Enrique Soriano y Miquel Nadal contiene una corta Presentación, de seis páginas, que incluye una introducción en la que se explica la motivación de la obra, la utilidad de esta recopilación de casos prácticos, la referencia general a los casos planteados y el sistema propuesto para el tratamiento de los mismos. En esta Introducción se indica, también, la utilización y aplicación de una obra de estas características, el fin perseguido, manifestando su deseo de que *“el mismo responsable de las explicaciones teóricas asumiera los módulos prácticos”*, en las enseñanzas universitarias..

Por los autores se realiza a continuación una valoración de cómo se puede hacer el conocimiento práctico de las instituciones políticas, como elemento pedagógico y, como hemos indicado anteriormente, anuncian las pautas metodológicas para la resolución de los casos. Finalizan esta Presentación con una referencia al contenido del libro y una muestra de agradecimiento y recuerdo a los cursos de Derecho Constitucional impartidos por mi profesor y maestro Manuel Martínez Sospedra, que también lo fue de ellos en 1984.

A continuación nos encontramos en esta obra con los cien casos prácticos seleccionados por los autores que, en un porcentaje muy elevado, afectan a las Cortes Valencianas, a su composición, a los senadores territoriales o a las instituciones de ellas dependientes. En este sentido, veintiséis casos vienen reseñados como estrictamente correspondientes a las Cortes Valencianas, diez al derecho electoral, dos a los senadores territoriales, tres a la Sindicatura de Cuentas, tres al Síndico de Agravios y cuatro al Consejo Valenciano de Cultura. Por otra parte, el Ejecutivo ocupa también un alto porcentaje de los casos prácticos que se formulan, un 25% aproximadamente, y el resto o bien afecta a otras instituciones políticas de la Comunidad Valenciana, o bien a aspectos concretos como el representado por el régimen idiomático, niveles competenciales, relaciones con otras instituciones del conjunto del Estado, la Unión Europea,...

Finalizado este cuerpo básico de la obra, integrado por los cien casos prácticos, se inician los seis anexos del libro y en el primero de ellos se apunta ese valor complementario que a la resolución y tratamiento de las prácticas propuestas pueden tener “*determinadas visitas o conferencias*”, siempre y cuando no se “*conviertan en un sustitutivo de la resolución de los casos*”. En ese sentido realizan una propuesta práctica, relativa al control parlamentario que, partiendo del acercamiento a las noticias de prensa sobre cualquier materia y su repercusión —incluso en los diferentes grupos parlamentarios— conlleve acciones parlamentarias, usos de los instrumentos parlamentarios, para después detenerse bien en proyecciones sobre las sesiones realizadas al efecto, o bien en la lectura de los Diarios de Sesiones. A esto añaden la posibilidad de presenciar alguna grabación de las sesiones de control de la Cámara de los Comunes, apuntando incluso la cadena televisiva recibida vía satélite mediante la cual esto sería posible.

En el Anexo II se refieren a la amplísima información sobre las instituciones políticas en las páginas *web* de internet, proponiendo trabajar en torno a las posibilidades de

recuperar documentación relevante en este medio, pudiendo discutir después el resultado obtenido. En este Anexo II se adjunta un conjunto de direcciones que permiten tener una base para desarrollar la práctica que han propuesto y, además, se refieren a otros recursos institucionales P.H.R.F, I.P.U., desde los que se puede acceder a recursos parlamentarios e institucionales del mundo, así como a material y documentación en materia de derechos humanos.

El tercero de los anexos recoge una recopilación exhaustiva de la legislación de la Comunidad Valenciana desde la Ley 1/1983, de 28 de julio, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1983, hasta la Ley 15/1997, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1998, esto es aproximadamente quince años de producción legislativa.

En el Anexo IV se aporta una bibliografía en la que se incluye una referencia a obras generales relativas al sistema jurídico de las Comunidades Autónomas; Constitución Española de 1978, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana;... al que siguen las obras publicadas sobre las Cortes Valencianas, sobre el Ejecutivo, sobre el *Síndic de Greuges*, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Jurídico Consultivo, el Consejo Económico y Social y el *Consell Valencià de Cultura*.

En el Anexo V de la obra nos encontramos con un total de 65 Sentencias y Autos del Tribunal Constitucional que abarcan numerosas materias que inciden directamente en los casos prácticos que se recogen en el libro, y que van desde julio de 1981 hasta mayo de 1997.

El último de los anexos, el Anexo VI, incluye una práctica referida a las enmiendas presentadas el Proyecto de ley de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, proponiéndose la valoración y ordenación de las mismas, de acuerdo con lo señalado en el caso práctico número 15, que incide en el Procedimiento Legislativo.

Este estudio, que hemos comentado, está realizado por dos amigos que, además de una larga experiencia como profesores de Derecho Constitucional en la Universitat de València, suman también una dilatada experiencia y un currículum de reconocido prestigio como personas que han prestado sus servicios a la Administración de la Ge-

neralitat Valenciana, prácticamente desde las primeras elecciones autonómicas. Aun cuando pueda ser una manifestación más de discrepancia con uno de los autores del trabajo, debo indicar en esta recensión, que recomiendo sinceramente la lectura de la obra; y que recomiendo su uso a todos aquellos que tienen que adentrarse en la práctica jurídica, singularmente, a los profesores de las Facultades de Derecho y de Ciencia Política.